



## RESOLUCION No. CSJBTR23-447

23 de junio de 2023

“Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes judiciales del Distrito de Bogotá, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional”.

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 22 de junio de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJBOO23-2486, del 16 de junio de 2023, recibido en esta Corporación vía correo electrónico y allegado al despacho del magistrado sustanciador en la misma fecha, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, solicitó autorización para contratar la Prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes judiciales del Distrito de Bogotá, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional; por un valor de presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$348.862.269,00), excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos, ganancias, costos directos e indirectos y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual y su posterior ejecución.

Que, para el efecto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, allegó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2723 de fecha primero (01) de marzo de 2023 por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, recurso 16, que afecta el rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Comprometer
2723	2022-03-01	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	27-01-02-001	\$435.204.829	\$377.720.695

Que, verificada la información y documentos aportados, esta Corporación no cuestiona la necesidad de la contratación ni encuentra objeción a que el Director Seccional, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección.

Ahora bien, el Director Ejecutivo Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes judiciales del Distrito de Bogotá, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional.

*“El Decreto 780 de 2016, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social”, dispone que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las actividades propias, y a la protección y promoción de la salud, brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas.*

*En ese sentido, mediante el artículo 75 del Acuerdo Colectivo 2021 suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y las organizaciones sindicales, el Consejo Superior de la Judicatura adquirió el compromiso de “continuar gestionando ante el Ministerio de Hacienda, la adición de los recursos necesarios para contratar de manera permanente e ininterrumpida, los servicios de áreas protegidas”.*

*El Área protegida es una actividad que busca salvaguardar la vida ante el evento de una emergencia o urgencia médica que se presente en el lugar de trabajo. De esta manera, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca – Amazonas requieren establecer áreas y zonas protegidas en las sedes de mayor concentración de población judicial y de afluencia de público, con cobertura para todos los casos de emergencia y urgencias médicas que ocurran, protegiendo de ésta manera la vida de todos los servidores, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios de las sedes a cargo de las Direcciones mencionadas.*

*Esta actividad la debe realizar personal capacitado y equipado para interrumpir el daño a la salud, esto quiere decir, que ante la ocurrencia del caso debe llegar una unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial, tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención pre hospitalaria, o con equipo avanzado, tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención pre hospitalaria, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado, de ser requerido, a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.*

*Con el servicio de Área Protegida se pretende fortalecer la capacidad de respuesta de las Direcciones ante una emergencia o urgencia médica, garantizando la adecuada y oportuna atención médica a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y visitantes de las sedes de mayor afluencia, evitando la pérdida de vidas, la invalidez permanente y el impacto socio- económico sobre la salud de los copartícipes de la administración de justicia”.*

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

- 1. Objeto contractual:** Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes del distrito judicial de Bogotá, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional.
- 2. Valor:** El presupuesto para el proceso de selección es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$348.862.269,00), excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos, ganancias, costos directos e indirectos y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual y su posterior ejecución.
- 3.** El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2023, o antes, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal asignada.
- 4.** El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2723 del 1 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes judiciales del Distrito de Bogotá, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional.

En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas bajo responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

En el presente asunto, tal y como se observa en los estudios y documentos previos, la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la contratación de Emergencias Médicas se realizará bajo una modalidad diferente a la contratación directa; el Consejo Seccional no encuentra impedimento alguno para adelantar el proceso de selección y la celebración de contrato.

Que, con base en todo lo expuesto, este Consejo Seccional,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se concede, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional Bogotá, para contratar la Prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes judiciales del distrito de Bogotá, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional; por un valor de presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$348.862.269,00), excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos, ganancias, costos directos e indirectos y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual y su posterior ejecución.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según la siguiente discriminación:

CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Comprometer
2723	2022-03-01	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	27-01-02-001	\$435.204.829	\$377.720.695

El contrato a suscribir tiene las siguientes especificaciones:

1. **Objeto contractual:** Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes del distrito judicial de Bogotá, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional.

2. **Valor:** El presupuesto para el proceso de selección es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$348.862.269,00), excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos, ganancias, costos directos e indirectos y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual y su posterior ejecución.

3. El **plazo** de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2023, o antes, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal asignada.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBTR23-447 del 23 de junio de 2023. Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en las sedes judiciales del Distrito de Bogotá, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional.

4. El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2723 del 1 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 2º:** En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3º:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri

Firmado Por:  
**Jose Eudoro Narvaez Viteri**  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d451e76568dddfc057cd45d3c1f58f220e3c6294c94c4147b3aff631f5d50c6**

Documento generado en 23/06/2023 10:39:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**